

ORD. N° 031 /

ANT.: Oficio N°60 del 10 de enero del 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Resolución N°229 de fecha 03 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Sobre modificación de Res. Ex. N° 1659, en relación al ahorro en compromiso de terrenos para el desarrollo de proyectos habitacionales.

SANTIAGO, 31 ENE 2023

DE : MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante Oficio citado en el Antecedente, se ha requerido a este Ministerio, se modifique la normativa que regula la posibilidad de comprometer terrenos de propiedad de los SERVIU para el desarrollo de proyectos habitacionales, regulada mediante la Resolución Exenta N° 1659, (V. y U.), de 2021.

En particular, se solicita modificar la exigencia señalada en dicha resolución sobre el ahorro mínimo requerido a las familias que postularán el proyecto habitacional a desarrollar en los terrenos comprometidos.

Al respecto, cabe señalar que dicha resolución viene a fortalecer la línea de trabajo desarrollada por este Ministerio para la generación de un Banco de Suelos, que tiene como objetivo dar acceso a las múltiples familias de sectores más vulnerables que forman parte del déficit habitacional. Particularmente, se intenta dar acceso equitativo y oportuno a suelos en zonas urbanas bien localizadas, con aptitud para el desarrollo de proyectos habitacionales pertinentes a las necesidades de las familias.

En el mecanismo definido para el compromiso de adquisición de estos terrenos se exige un ahorro mínimo a las familias susceptibles de presentar un proyecto habitacional. Esto porque para este Ministerio, contar con mecanismos de ahorro por parte de las familias se constituye en una herramienta que permite focalizar de mejor manera los terrenos que apunten directamente a beneficiar a las personas que tienen mayor necesidad habitacional, así como también establecer mecanismos que permitan reducir las distorsiones que genera el mercado del suelo.

Asimismo, se debe enfatizar que el plazo de presentación de los proyectos es de 2 años, lo que permite a las familias presentar adecuadamente tanto los antecedentes de postulación del proyecto como los requisitos exigidos, entre los que se cuenta el ahorro mínimo. Es decir, se permite comprometer terrenos por parte de los SERVIU a través de recursos del DS49 sin que exista un proyecto de Vivienda, por lo que no es un requisito que exista un ahorro previo por parte de las familias, sino que se otorga un plazo mayor para la presentación del proyecto con todas sus especificidades, sin perder en este plazo el compromiso del terreno en específico.

Esperamos que el desarrollo de éstas y otras medidas implementadas en el marco del Plan de Emergencia Habitacional que lidera este Ministerio, ayuden a las familias más vulnerables a conseguir el desarrollo de sus proyectos para el acceso a una solución habitacional.

Saluda atentamente a Ud.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GABINETE DEL MINISTRO
CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO



CAS/CCC/GVM/JTF
Ord. Int. N°5/2023

Con copia:

- Destinatario
- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretaria de V. y U.
- DPH
- DAGV
- Oficina de Partes MINVU